

Organizaciones comunales están exentas del pago por permiso sanitario de funcionamiento

- *Medida se establece en la reforma realizada al Reglamento General para el Otorgamiento de Permisos de Funcionamiento por parte del Ministerio de Salud.*
- *Organizaciones comunales deben cumplir con los requisitos establecidos y realizar el trámite para obtener el permiso ante el Ministerio*

Según la reforma realizada al artículo 6 del Reglamento General para el Otorgamiento de Permisos de Funcionamiento del Ministerio de Salud, las asociaciones de desarrollo comunal amparadas bajo la Ley N°3859, están exentas del pago establecido para el otorgamiento del permiso sanitario de funcionamiento o permisos para actividades temporales de concentración de personas, esto acordado en el Decreto Ejecutivo N°43784 del 25 de octubre del 2022.

La "Ley General de Salud" establece que es obligatorio para poder realizar una actividad comercial, industrial o de servicios contar con el permiso sanitario de funcionamiento que se tramita ante el Ministerio de Salud. Para obtener el permiso de funcionamiento es indispensable que las organizaciones comunales cumplan con los requisitos bien definidos en el Reglamento, así como, con los procedimientos de acuerdo con la normativa aplicable en materia de otorgamiento de permisos sanitarios de funcionamiento y autorizaciones sanitarias.

Para conocer más acerca del Reglamento y los requisitos necesarios, deben ingresar al Acuerdo Ejecutivo N°43784: http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/normas/nrm_texto_completo.aspx?param2=1&nValor1=1&nValor2=96613&nValor3=133494&nValor4=NO&strTipM=TC

CP-IC-003-2023 GCC
12 de enero de 2023.